

	DIRECCIÓN DE CALIDAD	Rige a partir de: 2021/09/24	Código: MEIC-MC-PG-001-RE-007
	PROTOCOLO PARA LA INSPECCIÓN DEL ETIQUETADO Y LA CALIDAD DEL CEMENTO HIDRAULICO	Versión: 01	Página 1 de 15

PROTOCOLO PARA LA INSPECCIÓN DEL ETIQUETADO Y LA CALIDAD DEL CEMENTO HIDRAULICO

1. INTRODUCCIÓN

La Dirección de Calidad (DCAL) del Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), fue creada mediante el Decreto Ejecutivo N° 39917-MEIC de “Reforma parcial al Reglamento a la Ley Orgánica del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, Ley N° 6054 del 14 de junio de 1977. Decreto Ejecutivo N° 37457-MEIC del 02 de noviembre de 2012”, publicado en La Gaceta N° 187 del 29 de setiembre de 2016. El citado Decreto otorga a esta Dirección a través de dos Departamentos, la competencia sobre los temas de Reglamentación Técnica, Codex Alimentarius e Inspección de Mercados.

Le corresponde a la DCAL, por medio del Departamento de Inspección de Mercados, verificar en el mercado nacional la conformidad de los productos con respecto a los reglamentos técnicos competencia del MEIC, con el fin de garantizar la protección de los derechos e intereses económicos y difusos de los consumidores y propiciar reglas justas en el comercio interno.

De conformidad con el artículo 34 de la Ley N° 8279 del Sistema Nacional para la Calidad, resulta oportuna la participación de Organismos de Inspección de Mercados en el ámbito de la verificación de mercados, con el fin de ejercer una fiscalización adicional de la demostración de la conformidad de productos que se comercializan en el mercado interno, en cumplimiento de la reglamentación técnica aplicable.

El presente protocolo, desarrolla las operaciones que deben cumplir los Organismos de Inspección de Mercado (OIM) acreditados para llevar a cabo las labores de inspección de productos en el mercado nacional, conforme lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 42962-MEIC, publicado en La Gaceta N° 94 del 18 de mayo de

	DIRECCIÓN DE CALIDAD	Rige a partir de: 2021/09/24	Código: MEIC-MC-PG-001-RE-007
	PROTOCOLO PARA LA INSPECCIÓN DEL ETIQUETADO Y LA CALIDAD DEL CEMENTO HIDRAULICO	Versión: 01	Página 2 de 15

2021, denominado “Lineamientos para la Inspección de Mercado por parte de Organismos Acreditados por el Ente Costarricense de Acreditación (ECA) a fin de que constate de forma privada el cumplimiento de los Reglamentos Técnicos emitidos por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC)”.

2. SUSTENTO LEGAL

La normativa vigente que ampara las acciones a realizar en campo, son las siguientes:

- 2.1 Ley N° 7472, Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor del 20 de diciembre de 1994 y su reglamento, Decreto Ejecutivo N° 37899-MEIC del 08 de julio de 2013.
- 2.2 Decreto Ejecutivo N° 36463-MEIC, RTCR 443:2010. Metrología. Unidades de Medida. Sistema Internacional (SI), publicado en la Gaceta N° 56 del 21 de marzo de 2011.
- 2.3 Decreto Ejecutivo N° 37662–MEIC–H–MICIT del 12 de diciembre del 2012. Procedimiento para la demostración de la evaluación de La conformidad de los reglamentos técnicos.
- 2.4 Decreto Ejecutivo N° 39297–MEIC, RTCR 476:2015. Materiales de la construcción. Cemento Hidráulico. Procedimiento de Evaluación de la Conformidad.
- 2.5 Decreto Ejecutivo N° 39414-MEIC-S y sus reformas. Reglamento Técnico RTCR 479:2015. Materiales de construcción. Cemento Hidráulico. Especificaciones, publicado en La Gaceta N° 1 del 04 de enero de 2016.
- 2.6 Decreto Ejecutivo N° 42962-MEIC del 14 de 04 de 2021, “Lineamientos para la Inspección de Mercado por parte de Organismos Acreditados por el Ente Costarricense de Acreditación (ECA) a fin de que constate de forma privada el cumplimiento de los Reglamentos Técnicos emitidos por el Ministerio de Economía, Industria y comercio (MEIC)”.

	DIRECCIÓN DE CALIDAD	Rige a partir de: 2021/09/24	Código: MEIC-MC-PG-001-RE-007
	PROTOCOLO PARA LA INSPECCIÓN DEL ETIQUETADO Y LA CALIDAD DEL CEMENTO HIDRAULICO	Versión: 01	Página 3 de 15

3. SECTOR Y PRODUCTOS A VERIFICAR

Para la implementación del presente protocolo, se define la inspección del sector de la construcción, concretamente a los cemento hidráulicos, sean producidos localmente o importados. No aplica a los cementos denominados como “petroleros” y a los “sulfoaluminados”, se aplica en los siguientes productos:

- Cemento Portland Ordinario (Tipo I)
- Cemento Blanco
- Cemento Hidráulico Modificado con Escoria de Alto Horno (Tipo ME)
- Cemento Hidráulico Modificado con Humo de Sílice (Tipo MF)
- Cemento Hidráulico Modificado con Puzolanas, Cenizas Volante o Esquisto (Tipo MP)
- Cemento Hidráulico Modificado con Caliza (Tipo MC)
- Cemento Hidráulico Modificado Mixto (Tipo MM)

4. EVALUACIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS DEFINIDOS POR EL REGLAMENTO TÉCNICO

Conforme la Sección 6 del Decreto Ejecutivo N° 39414-MEIC-S y sus reformas, los requisitos a evaluar por el Organismo de Inspección de Mercado Acreditado, son los siguientes:

Información obligatoria en las etiquetas de Cemento Hidráulico:

Requisito	Referencia	Resumen
Información de la etiqueta	6.1.1	Los datos que deben aparecer en la etiqueta deberán con caracteres claros, visibles, indelebles y fáciles de leer por el consumidor en circunstancias normales de compra y uso.
		El nombre y contenido neto del producto. Deben aparecer en un lugar visible y en el mismo campo o espacio de visión. Debe declararse en unidades del Sistema Internacional de Medidas.
		El contenido neto debe declararse en unidades del Sistema Internacionales de Unidades sin detrimento que puedan utilizarse complementariamente otras unidades de medida.

	DIRECCIÓN DE CALIDAD	Rige a partir de: 2021/09/24	Código: MEIC-MC-PG-001-RE-007
	PROTOCOLO PARA LA INSPECCIÓN DEL ETIQUETADO Y LA CALIDAD DEL CEMENTO HIDRAULICO	Versión: 01	Página 4 de 15

Idioma en Etiqueta original		Idioma español.
Idioma de etiqueta complementaria	6.1.2	<p>Cuando el idioma en que está redactada no sea el español, deberá emplearse una etiqueta complementaria o adhesivo, que contenga la información obligatoria en este idioma. Dicha información deberá ser copia fiel de la información correspondiente de la etiqueta original</p> <p>La etiqueta complementaria que se adicione al producto, no deberá obstruir la información técnica de la etiqueta original:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fecha de empaque o envasado y fecha recomendada de uso. • Instrucciones de almacenamiento. • Número de lote. • Contenido neto
El etiquetado en el empaque del cemento debe contener:	6.2.1	Los requisitos de etiquetado para los productos peligrosos, establecidos en el anexo N° 4 del Reglamento para el Registro de Productos Peligrosos y sus reformas.
Otras disposiciones de etiquetado	6.2.2.1	El nombre “CEMENTO HIDRAULICO”
	6.2.2.2	La designación, de conformidad con la sección 5.3 del presente reglamento. Ej. Tipo MP/B-25-Bra, MM/A (E-C)-28, etc.
	6.2.2.3	El uso recomendado del producto.
Lista de componentes	6.2.3	La lista de componentes en orden decreciente de masa (peso), la cual debe de ir encabezada o precedida por un título que incluya o consista de la palabra “Componentes”.
Información del distribuidor	6.2.4	Nombre y dirección del fabricante, distribuidor o importador.
País de origen	6.2.5	Cuando el producto se someta en un segundo país a una elaboración que cambie su naturaleza, el país en el que efectuó esa elaboración deberá considerarse como país de origen, para los fines del etiquetado.
Fecha de empaque o envasado y fecha recomendada de uso	6.2.6	Se debe indicar en el empaque la fecha de empaquetado o envasado y la fecha recomendada de uso.
Instrucciones de almacenamiento	6.2.7	Deberá indicarse en el empaque del producto las condiciones necesarias de almacenamiento a fin de garantizar la fecha recomendada del uso del producto.

	DIRECCIÓN DE CALIDAD	Rige a partir de: 2021/09/24	Código: MEIC-MC-PG-001-RE-007
	PROTOCOLO PARA LA INSPECCIÓN DEL ETIQUETADO Y LA CALIDAD DEL CEMENTO HIDRAULICO	Versión: 01	Página 5 de 15

Requisito	Referencia	Resumen
Información de la etiqueta complementaria	6.2.8	Cuando el producto no indique la información solicitada en los puntos 6.2.6 y 6.2.7, deberá ser colocada por el importador, empacador o distribuidor del producto, la cual deberá ser facilitada por el importador, empacador o distribuidor cuando el Ministerio lo solicite.
		En caso que la información se encuentre en un idioma diferente al español, deberá contarse con una traducción oficial.
		El importador, empacador o distribuidor deberá entregar también una declaración jurada en la que manifieste haber recibido del fabricante la información técnica a que hace referencia este inciso.
Etiquetado de la presentación a granel	6.3	Las indicaciones anteriormente mencionadas-excepto la “fecha de empaçado o envasado”- deberán especificarse en un documento de referencia que se le entregue al cliente junto con la factura.

Información de precios al consumidor:

Requisito	Referencia	Resumen
Precios visibles al consumidor	Artículo 34 b), Ley 7472	“b) Debe enterarlo ..., el precio de contado en el empaque, el recipiente, el envase o la etiqueta del producto, la góndola o el anaquel del establecimiento comercial”

5. REQUISITOS DEL REGLAMENTO TÉCNICO SOBRE LA TOMA DE MUESTRAS

Para la evaluación de los requisitos establecidos en este RTCR, se deberán seleccionar las muestras de conformidad con lo indicado en la sección 7. “Muestreo” de la Norma INTE 06-11-15 en su versión vigente.

El muestreo del Cemento Hidráulico se realiza en conjunto con el Laboratorio Acreditado designado o contratado para realizar los ensayos de calidad del producto. Además se debe de coordinar con el mismo para realizar dicho muestreo.

Para el muestreo, los funcionarios del laboratorio seleccionan en cada comercio y de forma aleatoria tres sacos de cemento de 50 kg de una misma marca, con la misma fecha de empaque y fecha de caducidad. Se abren los sacos y aproximadamente menos de la mitad del cemento de cada saco se coloca en una bandeja de metal o

	DIRECCIÓN DE CALIDAD	Rige a partir de: 2021/09/24	Código: MEIC-MC-PG-001-RE-007
	PROTOCOLO PARA LA INSPECCIÓN DEL ETIQUETADO Y LA CALIDAD DEL CEMENTO HIDRAULICO	Versión: 01	Página 6 de 15

manteado de plástico para homogenizar el cemento y hacer una mezcla del producto, luego de esta mezcla se llenan tres bolsas plásticas que están dentro de unas cubetas plásticas, que constituyen tres muestras con aproximadamente 15 kg de cada producto homogenizado, estas se amarran, se tapan, se cierran con cinta adhesiva, se sellan y se identifican para luego etiquetarlas.

6. EVALUACIÓN DE REQUISITOS DEL REGLAMENTO TÉCNICO SOBRE LAS ESPECIFICACIONES PARA EVALUAR LA CONFORMIDAD

Para los efectos de este reglamento se procede conforme lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 39297-MIEC, Reglamento Técnico RTCR 476:2015- Materiales de la Construcción. Cementos Hidráulicos. Procedimiento de Evaluación de la Conformidad. Para evaluar estas especificaciones, deben efectuarse los ensayos establecidos en la norma INTE 06-11-15 en su versión mas reciente.

7. EVALUACIÓN DE REQUISITOS DEL REGLAMENTO TÉCNICO SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA LA DEMOSTRACION DE LA CONFORMIDAD

Para los efectos de este reglamento se procederá conforme a lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 39414-MIEC-S, Reglamento Técnico RTCR 479:2015. Materiales de Construcción, Cementos Hidráulicos, en el punto 8, de este RTCR.

Aunado a lo anterior, se debe comprobar que la información indicada en la etiqueta estén conformes a las normas generales de las especificaciones técnicas dispuestas del artículo 5 y 6 que aparecen en la Norma INTE 06-11-15 en su versión vigente, que consiste en lo siguiente:

- Tipos de Cementos Hidráulicos (5.1 “Tipos de Cementos Hidráulicos”).
- Composición de los Cementos Hidráulicos (5.2 “Composición de los Cementos Hidráulicos”).
- Designación de los Cementos Hidráulicos (5.3 “Segmentación”).

	DIRECCIÓN DE CALIDAD	Rige a partir de: 2021/09/24	Código: MEIC-MC-PG-001-RE-007
	PROTOCOLO PARA LA INSPECCIÓN DEL ETIQUETADO Y LA CALIDAD DEL CEMENTO HIDRAULICO	Versión: 01	Página 7 de 15

- Requisitos Mecánicos de los Cementos Hidráulicos (Tabla 4; 6.1.1 “Resistencia a la compresión”).
- Requisitos Físicos (6.2 “Requisitos Técnicos”).
- Requisitos Químicos (6.3 “Requisitos Químicos”).
- Otros tipos de Cemento (4.2 “Otros tipos de cemento”).
- Cementos con Requerimientos Especiales (Tabla 7; 6.4 “Requisitos especiales”).

8. CONSIDERACIONES DEL PERSONAL DEL ORGANISMO DE INSPECCIÓN DE MERCADO (OIM) ACREDITADO

Para la inspección del cumplimiento del Decreto Ejecutivo N° 39414-MIEC-S supra citado, se recomienda que se apersonen a los establecimientos comerciales dos inspectores del OIM acreditado, una que actúa como inspector principal o propietario y el otro que funge como testigo de la inspección.

El personal del OIM acreditado y que realiza este trabajo, debe cumplir los requisitos de acreditación que establece el Ente Costarricense de Acreditación (ECA).

9. MECANISMO DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD APLICABLE

Previo a realizar la evaluación de la conformidad con el citado reglamento técnico para la revisión del Cemento hidráulico y la comprobación de precios visibles al consumidor, según el artículo 93 del Reglamento a la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor N° 7472, Decreto Ejecutivo N° 37899-MEIC, el Organismo de Inspección de Mercado (OIM) acreditado debe asegurarse de aplicar correctamente los requisitos establecidos en los apartados 4 y 5 del presente documento.

Para la inspección del cumplimiento del reglamento técnico del Cemento hidráulico, el OIM acreditado debe utilizar sus propios mecanismos de evaluación a través de la inspección visual y el análisis de la etiqueta del producto, debiendo a su vez utilizar

	DIRECCIÓN DE CALIDAD	Rige a partir de: 2021/09/24	Código: MEIC-MC-PG-001-RE-007
	PROTOCOLO PARA LA INSPECCIÓN DEL ETIQUETADO Y LA CALIDAD DEL CEMENTO HIDRAULICO	Versión: 01	Página 8 de 15

la información de los formularios proporcionados en los Anexos 1 y 2 de Formulario de Inspección y de Formulario de Informe Final de Inspección, respectivamente.

10. SOBRE LAS DENUNCIAS DE LA INSPECCIÓN

Para presentar denuncias ante la DCAL del MEIC, luego de concluir la inspección y dentro del plazo de treinta días hábiles, el OIM acreditado debe entregar un Informe Final de Inspección (ver Anexo 2) junto con los hallazgos conforme lo señala el artículo 5 del citado Decreto Ejecutivo N° 42962-MEIC, que garantice que el OIM llevó a cabo una inspección de mercado (ver Anexo 1) ampliada sobre una base estadística de establecimientos comerciales y productos inspeccionados, a fin de evitar en esta labor que se presente una discriminación de hechos hacia uno o varios comercios.

	DIRECCIÓN DE CALIDAD	Rige a partir de: 2021/09/24	Código: MEIC-MC-PG-001-RE-007
	PROTOCOLO PARA LA INSPECCIÓN DEL ETIQUETADO Y LA CALIDAD DEL CEMENTO HIDRAULICO	Versión: 01	Página 9 de 15

ANEXO 1 FORMULARIO DE INSPECCIÓN

RTCR 479:2015. MATERIALES DE CONSTRUCCION. CEMENTOS HIDRAULICOS. ESPECIFICACIONES. DECRETO EJECUTIVO N° 39414-MEIC-S Y SUS REFORMAS.

Doc. N°:		Fecha:		Hora inicial:	
-----------------	--	---------------	--	----------------------	--

Comercio:	Teléfono:	
Correo electrónico:		
Provincia:	Cantón:	Distrito:
Dirección:		
Propietario:	Número de identificación:	

Actuando en la presente diligencia en estricto cumplimiento del Decreto Ejecutivo N° 39414-MEIC-S y sus reformas. RTCR 479:2015. Materiales de construcción. Cemento Hidráulico. Especificaciones y de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 42962-MEIC publicado en La Gaceta N° 94 del 18 de mayo de 2021 de "Lineamientos para la Inspección de Mercado por parte de Organismos Acreditados, a fin de que se constate de forma privada el cumplimiento de los Reglamentos Técnicos emitidos por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC)", realizamos la siguiente inspección en el establecimiento comercial señalado, de la cual indicamos los siguientes hallazgos:

Nombre del producto 1:	Marca:	Tipo:
Código de Barras:	Precio en anaquel:	

Parámetro	Descripción (DE-39414 MEIC-S)	SI	NO	Observaciones
Información de la Etiqueta	6.1.1 El nombre y contenido neto del producto. Debe de parecer. Los datos que deben parecer en la etiqueta en un lugar visible y en el mismo campo o espacio de visión con caracteres claros, visibles, indelebles y fáciles de leer por el consumidor en circunstancias normales de compra y uso.			
	6.1.1 El nombre y contenido neto del producto. Debe de parecer en un lugar visible y en el mismo campo o espacio de visión. Debe de declararse en unidades del Sistema Internacional de Medidas.			
	6.1.1 El contenido neto debe declararse en unidades del Sistema Internacionales de Unidades sin detrimento que puedan utilizarse complementariamente otras unidades de medida.			

	DIRECCIÓN DE CALIDAD	Rige a partir de: 2021/09/24	Código: MEIC-MC-PG-001-RE-007
	PROTOCOLO PARA LA INSPECCIÓN DEL ETIQUETADO Y LA CALIDAD DEL CEMENTO HIDRAULICO	Versión: 01	Página 10 de 15

Parámetro	Descripción (DE-39414 MEIC-S)	SI	NO	Observaciones
Idioma en Etiqueta original	6.1.2 Idioma español.			
	6.1.2 Cuando el idioma en que este redactada no sea el español, deberá emplearse una etiqueta complementaria o adhesivo, que contenga la información obligatoria en este idioma. Dicha información deberá ser copia fiel de la información correspondiente de la etiqueta original			
Idioma en etiqueta complementaria	6.1.2 La etiqueta complementaria que se adicione al producto, no deberá obstruir la siguiente información técnica de la etiqueta original: <ul style="list-style-type: none"> • Fecha de empaque o envasado y fecha recomendada de uso. • Instrucciones de almacenamiento. • Número de lote. • Contenido neto 			
El etiquetado en el empaque debe contener:	6.2.1 Los requisitos de etiquetado para los productos peligrosos, establecidos en el anexo N° 4 del Reglamento para el Registro de Productos Peligrosos y sus reformas.			
	6.2.2.1 El nombre "CEMENTO HIDRAULICO"			
Otras disposiciones de etiquetado	6.2.2.2 La designación, de conformidad con la sección 5.3 del presente reglamento. Ej. Tipo MP/B-25-Bra, MM/A (E-C)-28, etc.			
	6.2.2.3 El uso recomendado del producto.			
Lista de componentes	6.2.3 La lista de componentes en orden decreciente de masa (peso), la cual debe de ir encabezada o precedida por un título que incluya o consista de la palabra "Componentes".			
Información del distribuidor	6.2.4 Nombre y dirección del fabricante, distribuidor o importador.			
País de origen	6.2.5 Cuando el producto se someta en un segundo país a una elaboración que cambie su naturaleza, el país en el que efectuó esa elaboración deberá considerarse como país de origen, para los fines del etiquetado.			
Fecha de empaque o envasado y fecha recomendada de uso	6.2.6 Se debe indicar en el empaque la fecha de empaquetado u envasado y la fecha recomendada de uso.			
Instrucciones de almacenamiento	6.2.7 Deberá indicarse en el empaque del producto las condiciones necesarias de almacenamiento a fin de garantizar la fecha recomendada del uso del producto.			

 <small>Ministerio de Economía, Industria y Comercio</small>	DIRECCIÓN DE CALIDAD	Rige a partir de: 2021/09/24	Código: MEIC-MC-PG-001-RE-007
	PROTOCOLO PARA LA INSPECCIÓN DEL ETIQUETADO Y LA CALIDAD DEL CEMENTO HIDRAULICO	Versión: 01	Página 11 de 15

Parámetro	Descripción (DE-37341)	SI	NO	Observaciones
Información de la etiqueta complementaria	6.2.8 Cuando el producto no indique la información solicitada en los puntos 6.2.6 y 6.2.7, deberá ser colocada por el importador, empacador o distribuidor del producto, la cual deberá ser facilitada por el importador, empacador o distribuidor cuando el Ministerio lo solicite.			
	6.2.8 En caso que la información se encuentre en un idioma diferente al español, deberá contarse con una traducción oficial.			
	6.2.8 El importador, empacador o distribuidor deberá entregar también una declaración jurada en la que manifieste haber recibido del fabricante la información técnica a que hace referencia este inciso.			
Etiquetado de la presentación a granel	6.3 Las indicaciones anteriormente mencionadas-excepto la "fecha de empaçado o envasado"-deberán especificarse en un documento de referencia que se le entregue al cliente junto con la factura.			

Nota: Se deben adicionar las plantillas que sean necesarias, según la cantidad de productos a inspeccionar.

**RESULTADO GENERAL
DEL COMERCIO**

Información de precios	RTCR Cementos Hidráulicos
[] Cumple [] No cumple.	[] Cumple [] No cumple.

DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO PARA USO DE DATOS GENERADOS EN LA INSPECCIÓN. En virtud de lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 39914-MEIC-S y sus reformas. RTCR 479:2015. Materiales de construcción. Cemento Hidráulico. Especificaciones, se señala al comercio inspeccionado, que en caso de incumplimiento toda la información y pruebas obtenidas de esta inspección serán remitidas al Departamento de Verificación de Mercados de la Dirección de Calidad del MEIC, con el fin de hacer cumplir lo establecido en la Ley N° 7472 "Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor".

Observaciones:

	DIRECCIÓN DE CALIDAD	Rige a partir de: 2021/09/24	Código: MEIC-MC-PG-001-RE-007
	PROTOCOLO PARA LA INSPECCIÓN DEL ETIQUETADO Y LA CALIDAD DEL CEMENTO HIDRAULICO	Versión: 01	Página 12 de 15

Por parte del Establecimiento Comercial

Acuse de Recibo: He recibido, leído y se me ha informado sobre los alcances del presente documento a la misma fecha y hora que se consigna.

Nombre:		Firma
Puesto:	N° de identificación:	

Inspector del Organismo de Inspección de Mercado, acreditado

Nombre:	N° de identificación:	Firma
----------------	------------------------------	--------------

Inspector del Organismo de Inspección de Mercado, acreditado

Nombre:	N° de identificación:	Firma
----------------	------------------------------	--------------

Original: Organismo de Inspección de Mercado, acreditado. - Copia: Establecimiento

Hora Final:	
--------------------	--

	DIRECCIÓN DE CALIDAD	Rige a partir de: 2021/09/24	Código: MEIC-MC-PG-001-RE-007
	PROTOCOLO PARA LA INSPECCIÓN DEL ETIQUETADO Y LA CALIDAD DEL CEMENTO HIDRAULICO	Versión: 01	Página 13 de 15

ANEXO 2

FORMULARIO DE INFORME FINAL DE INSPECCIÓN

Sector de Inspección:

I. Datos Generales

Nombre del Organismo de Inspección de Mercado:	<input type="text"/>		
Nombre(s) de Inspector(es) del OIM:	<input type="text"/>		
Provincia o Región inspeccionada:	<input type="text"/>		
Fecha de inicio:	<input type="text"/>	Fecha de finalización:	<input type="text"/>

II. Informe de Inspección

N°	Nombre del Establecimiento	Fecha de visita	N° Formulario de Inspección	Resultado	
				Conforme	No Conforme
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					

	DIRECCIÓN DE CALIDAD	Rige a partir de: 2021/09/24	Código: MEIC-MC-PG-001-RE-007
	PROTOCOLO PARA LA INSPECCIÓN DEL ETIQUETADO Y LA CALIDAD DEL CEMENTO HIDRAULICO	Versión: 01	Página 14 de 15

N°	Nombre del Establecimiento	Fecha de visita	N° Formulario de Inspección	Resultado	
				Conforme	No Conforme
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
26					
27					
28					
29					
30					

III. Resultados obtenidos

Establecimientos	Cantidad
Conformes	
No Conformes	
TOTAL	

	DIRECCIÓN DE CALIDAD	Rige a partir de: 2021/09/24	Código: MEIC-MC-PG-001-RE-007
	PROTOCOLO PARA LA INSPECCIÓN DEL ETIQUETADO Y LA CALIDAD DEL CEMENTO HIDRAULICO	Versión: 01	Página 15 de 15

IV. Observaciones o sugerencias:

V. Inspector(es) del Organismo de Inspección de Mercado (OIM) acreditado

Nombre: _____ N° de identificación: _____ Firma _____

Nombre: _____ N° de identificación: _____ Firma _____

Original: Dirección de Calidad, Depto. Verificación de Mercados. MEIC.
CC. Organismo de Inspección de Mercado, acreditado.